

DECRETO No **0 176--**

**POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL ACUERDO MUNICIPAL  
N° 0942 DEL 13 DE FEBRERO DE 2017**

**EL ALCALDE DE MANIZALES**, en ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por el numeral 6) del literal a) del artículo 91 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y el artículo 75-1 del Acuerdo Municipal N° 0797 de 2012.

**CONSIDERANDO**

Que el Acuerdo 704 de 2008, "Por medio del cual se codifican las disposiciones que rigen los tributos municipales, y se dictan otras disposiciones", fue modificado por el Acuerdo 0797 de 2012, adicionando el artículo 75-1, del siguiente tenor:

"ARTÍCULO 75-1: REGLAMENTACIÓN: La Administración Municipal reglamentará mediante decreto el presente Acuerdo en lo que corresponde a administración, control, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo, devolución y cobro."

Que el Decreto 0474 de 2012, "Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 704 de 2008", modificado por el Decreto 045 de 2013, establece un descuento por pronto pago del Impuesto Predial Unificado.

Que el Concejo de Manizales expidió el Acuerdo 0942 de 2017, "Por medio del cual se aplica para el Municipio de Manizales el Artículo 356 de la Ley 1819 de 2016 y se modifica el Artículo 2° del Acuerdo 0797 de 2012", que modificó el artículo 69 del Acuerdo 704 de 2008.

Que en virtud a la modificación efectuada en el artículo 2° del Acuerdo N° 0942 del 13 de febrero de 2017, en lo que respecta al descuento a otorgar por pronto pago del Impuesto Predial Unificado y el Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios, se hace necesario reglamentar dicha disposición, en el sentido de fijar el porcentaje a aplicar en esta vigencia.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1: DESCUENTO POR PRONTO PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO:** Establézcase un incentivo tributario del 10% del impuesto a cargo por pronto pago, para los contribuyentes que cancelen la totalidad del Impuesto Predial Unificado de la vigencia 2017, hasta el 17 de marzo del año en curso.

**ARTÍCULO 2: DESCUENTO POR PRONTO PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y COMPLEMENTARIOS:** Establézcase un incentivo tributario del 10% del impuesto a cargo por pronto pago, para los contribuyentes que cancelen la totalidad del Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios de la vigencia 2016; hasta el último día hábil del mes de Marzo del año en curso.

**ARTICULO 3:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias

Dado en Manizales, a los **28 FEB 2017**

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JOSÉ OCTAVIO CARDONA LEÓN**  
Alcalde

**EL SECRETARIO DE DESPACHO, SECRETARÍA DE HACIENDA**

  
**JULIO ALBERTO ALDANA CASTAÑO**

**EL SECRETARIO DE DESPACHO, SECRETARÍA JURÍDICA**

  
**GUILLERMO GÓMEZ ALBA**

Elaborado por:  
Oscar Diego Arango  
Lider de Proyecto Unidad de Rentas - Secretaria de Hacienda

Revisado y ajustado por:  
Esperanza Salazar Grisales.  
Profesional Especializado - Secretaría Jurídica